



231/14

RESOLUCIÓN CS Nº

Avellaneda, 17 OCT 2014

**VISTO:**

El expediente 741/14, y


**CONSIDERANDO:**

Que se ha elevado para su tratamiento y aprobación del Consejo Superior el Convenio Marco de Cooperación a celebrar con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que conforme al Plan Estratégico 2012-2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Res. MJ y DH N°1074/11, actualizado por la disposición S.S. PE.N°1/12 y rectificado por su similar N°2/12, se han establecido dentro de los ejes fundamentales, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la promoción de una cultura institucional y social en materia de Derechos Humanos, económicos, Sociales, Culturales y de la Incidencia Colectiva.

Que el mismo, tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en los campos afines de interés común, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.



  
ing. JORGE F. CALZONI



RESOLUCIÓN CS Nº 231/14

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el Art. 6 del Estatuto Universitario establece como un principio rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, admitir la más amplia pluralidad ideológica, política y religiosa, garantizando la libertad de expresión y los principios de respeto y aceptación mutua y promoviendo el respeto irrestricto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Que oportunamente se ha expedido la Asesoría Jurídica de la universidad.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.



POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la firma del Convenio Marco de cooperación con el con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se adjunta a la presente como Anexo I.



A  
L  
RE

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica y a la Asesoría Jurídica. Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN N°:

231/14

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Entre la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MJYDH", con domicilio legal en calle Sarmiento 329, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, doctor Alejandro Julián ALVAREZ, por una parte, y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante "ME", con domicilio legal en calle Pizzurno 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario de Políticas Universitarias, Ingeniero Aldo Luis CABALLERO, por la otra parte y considerando:

Que la Ley N° 25.250 (t.o.1.992) y modificatorios, establece en su artículo 22 inciso 1°, que el "MJYDH" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Que el "MJYDH" definió como desafío estratégico del PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015, actualizado por Disposición N° 2 de fecha 30 de noviembre de 2012 de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, el mejoramiento de sistema de justicia y la democratización del acceso a la justicia.

Que reviste especial interés para el "MJYDH", contribuir a la eliminación de obstáculos socioeconómicos que condicionan el acceso a la formación, por cuanto se encuentra profundamente comprometido con la debida democratización del ámbito jurídico.

Que el "MJYDH" tiene la vocación de apoyar y colaborar en toda acción destinada a suprimir las barreras que restringen el ejercicio pleno de derechos.

Que el "ME", como responsable de la formulación de políticas en materia universitaria, según lo establece el artículo 70 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, manifiesta su interés en articular acciones mancomunadas destinadas a garantizar el carácter inclusivo de espacios de capacitación universitaria, que se constituyan como herramientas para el acceso a la justicia y la democratización del ámbito jurídico.

Que por su parte, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 115/2010, corresponde a "ME", desarrollar políticas y estrategias para la articulación regional de las instituciones del sistema de educación superior, entender en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo del sistema de educación superior universitaria, promover la evolución y mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la investigación y la extensión; así como también promover y mantener relaciones institucionales entre los diferentes componentes del sistema de educación superior y con sectores vinculados directa o indirectamente con él.

Que los firmantes manifiestan su interés en promover y profundizar las relaciones que resulten necesarias con los diversos actores del ámbito académico y universitario, en cumplimiento del objeto del presente.

Que el objeto del presente Convenio Marco, contribuye al cumplimiento de las misiones y funciones de estas Carteras de Estado.



Que atento las consideraciones precedentes, y en el marco de las competencias respectivas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, con arreglo a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de cooperación entre las partes, a fin de articular con actores del ámbito educativo, el desarrollo de instancias de formación y/o capacitación que garanticen el carácter inclusivo de los espacios académicos, y que se constituyan como herramientas concretas de accesibilidad y democratización del ámbito jurídico.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El "ME" se compromete a articular con las instituciones de formación superior universitaria, a fin de que las mismas promuevan la formación de grado y posgrado de profesionales del ámbito jurídico, la realización de actividades de extensión y el desarrollo de líneas de investigación y transferencia en la temática.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio, podrán instrumentarse Actas Complementarias, en donde se establezcan los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes, así como también las acciones que se articulen con los actores del ámbito educativo y/o instituciones de formación superior universitaria, que contribuyan al cumplimiento del objeto del Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** La implementación del presente Convenio Marco, no implica erogación presupuestaria alguna, sin perjuicio de los compromisos que



puedan asumirse en las Actas Complementarias que se firmen, en pos del cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera.

**CLÁUSULA QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, y presupuestarias.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho para celebrar acuerdos con terceros.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La duración del presente Convenio será de DOS (2) años a contar desde el día de su firma renovándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento y así sucesivamente, a menos que una de las partes notifique fehacientemente a la otra de su terminación con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, las partes convienen que en cualquier momento cualquiera de ellas podrá rescindir este Convenio sin expresión de causa, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, con la única obligación de preavisarla fehacientemente de su decisión, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para el caso de controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio y/o Actas Complementarias que se suscriban, las partes, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. En el supuesto de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al régimen de resolución de



RESOLUCIÓN CS N° 231/14

conflictos interadministrativos regulado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93, de corresponder su aplicación. A los fines del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

A  
LB  
DE

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los                    días del mes  
de                    de

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA